
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes de 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

5 de mayo de 2009
Español
Original: árabe

Tercer período de sesiones
Nueva York, 4 a 15 de mayo de 2009

**Documento de trabajo presentado por los Emiratos
Árabes Unidos en nombre de los Estados miembros de
la Liga de los Estados Árabes al Comité Preparatorio
de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del
examen del Tratado sobre la no proliferación de las
armas nucleares en su tercer período de sesiones**

Nueva York, 4 a 15 de mayo de 2009

**Aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio
aprobada en la Conferencia de las Partes de 1995
encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre
la no proliferación de las armas nucleares**

La resolución sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio es de importancia decisiva para el logro de la seguridad y la estabilidad tanto en la región como a nivel regional e internacional. El Grupo de los Estados Árabes ha destacado reiteradamente la importancia de la aplicación plena y pronta de esa resolución tanto en las reuniones y conferencias internacionales dedicadas a la no proliferación de las armas nucleares como por medio de los documentos de trabajo detallados presentados por el Grupo al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en sus períodos de sesiones primero y segundo¹. En esos documentos se exponía la posición de los países árabes respecto de la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio. Con ocasión del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, el Grupo de los Estados Árabes desearía reiterar lo siguiente:

¹ El primer documento de trabajo se presentó al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 30 de abril al 11 de mayo de 2007 (NPT/CONF.2010/PC.I/WP.28); el segundo se presentó al Comité Preparatorio en su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 28 de abril al 9 de mayo de 2008 (NPT/CONF.2010/PC.II/WP.2)



1. Los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes consideran que el Tratado sigue siendo la piedra angular del régimen de no proliferación y desarme nuclear, y que la Conferencia de Examen de 2010 y su Comité Preparatorio ofrecen la oportunidad de examinar el Tratado y las modalidades para hacerlo efectivo, y de aplicar la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, respecto de la cual no ha habido ningún esfuerzo verdadero por ponerla en práctica ni se ha establecido un mecanismo para la aplicación, aunque han transcurrido ya 14 años desde que se aprobó.

2. Pese a las varias iniciativas árabes presentadas en diversos foros internacionales en pro del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y pese al apoyo de la comunidad internacional a esas iniciativas árabes, a nivel internacional no se han adoptado medidas auténticas o prácticas para hacerlas efectivas.

3. Los Estados árabes han afirmado reiteradamente su convicción de que la única vía práctica para lograr la no proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio consiste en la aplicación de un enfoque internacional sin prejuicios y no selectivo en el marco de una respuesta regional integrada y amplia que dé seguridad a todas las partes de la región mediante el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

4. Como preparativo de la Conferencia de Examen de 2010 y a la luz del fracaso de la Conferencia de las Partes de 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, los Estados árabes desean destacar que no aplicar la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio entrañaría dejar de lado todos los resultados y resoluciones de la Conferencia, lo que socavaría la credibilidad del Tratado y la resolución de prorrogarlo indefinidamente. En consecuencia, todos los Estados partes en el Tratado, en particular los tres Estados depositarios, deben asumir sus responsabilidades y hacer todo lo posible para lograr la plena aplicación de esa resolución y ayudar a la Conferencia de Examen de 2010 y su Comité Preparatorio a determinar medidas prácticas que permitan la plena aplicación de la resolución y la realización de sus objetivos.

5. La obstinación de Israel en no adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares constituye una amenaza a la seguridad y la estabilidad de los países árabes, todos los cuales son partes en el Tratado. Esto puede llevar a los Estados árabes a volver a considerar su enfoque futuro respecto del asunto. En la Conferencia en la Cumbre de los Estados Árabes celebrada en Doha en 2009 se aprobó una resolución por la que se instaba a los ministros de relaciones exteriores de los países árabes a definir posiciones y políticas árabes comunes, incluidas alternativas apropiadas, respecto de la forma en que podrían proceder los Estados árabes sobre la base de la respuesta que dieran la Conferencia de Examen de 2010 y la comunidad internacional a la solicitud de los Estados árabes de que el Oriente Medio se convirtiera en una zona libre de armas nucleares, y a presentar sus propuestas al respecto en la próxima Conferencia en la Cumbre en 2011.

Propuestas de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes

A la luz de lo anterior, el Grupo de los Estados Árabes propone que en el informe que ha de presentar el Comité Preparatorio a la Conferencia de Examen de 2010 se incluyan las siguientes recomendaciones:

a) Se debe destacar que la existencia de armas nucleares en el Oriente Medio constituye una amenaza a la paz y la seguridad regionales e internacionales;

b) Se debe reiterar el llamamiento a Israel a adherirse sin demora al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares y a someter todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA);

c) Se debe reiterar el compromiso de todos los Estados partes en el Tratado, en particular de los tres Estados depositarios, de aplicar la resolución sobre el Oriente Medio que fue aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y se deben establecer los mecanismos eficaces necesarios con ese fin, incluidos los siguientes:

- Un llamamiento a las Naciones Unidas a que convoquen a una conferencia internacional de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General tituladas “Establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio” con miras a la iniciación de negociaciones sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio para 2011. Se invitará al OIEA a preparar los documentos de referencia para la conferencia, en que se expondrán alternativas para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares basadas en las alternativas elaboradas anteriormente y en el seguimiento por el OIEA de la aplicación de convenciones relacionadas con el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en otras partes del mundo;
- Los Estados poseedores de armas nucleares deben reiterar su compromiso respecto de todas las disposiciones del Tratado, así como sus compromisos derivados de los resultados de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y la Conferencia de Examen de 2000, incluidas sus obligaciones con arreglo al artículo 1 del Tratado en el de no transferir a Israel, directa o indirectamente, armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares, ni ayudar a Israel en forma o circunstancia alguna que pueda contribuir a su capacidad para fabricar o adquirir armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;
- De conformidad con el séptimo párrafo del preámbulo y el artículo 4 del Tratado, todas las partes en el Tratado deben declarar su compromiso de no cooperar con Israel en la esfera nuclear ni transferir a Israel equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos relacionados con la tecnología nuclear.

d) Se debe establecer un comité permanente de miembros de la Mesa de la Conferencia de Examen de 2010 con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y del documento final de la Conferencia de Examen de 2000, en que se exhortó a Israel a adherirse inmediatamente al Tratado y a someter todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias totales del OIEA. Ese comité también se encargará del seguimiento de la aplicación de los resultados de la Conferencia de Examen de 2010 y a preparar una conferencia internacional sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y presentar informes al respecto a la Conferencia de Examen de 2015 y a su Comité Preparatorio en sus períodos de sesiones;

e) Esos compromisos deben ser objeto de seguimiento y vigilancia mediante informes que los Estados partes han de presentar a la Conferencia de Examen de 2015 y al Comité Preparatorio en las sesiones que ha de celebrar antes de la Conferencia. En esos informes se debe dar cuenta en forma transparente de cualquier transferencia de material o tecnología nucleares y material o tecnología conexos, para fines pacíficos o militares, entre esos Estados partes e Israel, y de toda cooperación anterior en la esfera nuclear entre los Estados partes e Israel a fin de que se puedan aclarar las dimensiones de las actividades nucleares pasadas y actuales de Israel;

f) Se debe pedir a la Secretaría de las Naciones Unidas que distribuya esos informes en la Conferencia de Examen de 2015 y en las sesiones del Comité Preparatorio a fin de que se puedan examinar y evaluar los progresos respecto del cumplimiento de los compromisos de esos Estados;

g) Se debe establecer un órgano subsidiario de la Segunda Comisión en la Conferencia de Examen de 2010 para que examine la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio, determine un mecanismo para la aplicación de esa resolución y llegues a acuerdo sobre recomendaciones conexas.
